



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 18 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N°244/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, la Resolución N°109/SU/2019, del 28 de septiembre de 2019, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio general de cooperación académica, de fecha 18 de octubre de 2019, entre la Universidad de Concepción y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, Convenio general de cooperación académica, de fecha 18 de octubre de 2019, entre **LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



Universidad de Concepción



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 18 de octubre de 2019, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, en adelante e indistintamente denominada como "UMAG", representada por su Rector, don JUAN OYARZO PÉREZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas; y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 81.494.400-K, en adelante e indistintamente denominada como "UdeC", representada por su Rector, don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, cédula de identidad N° 8.867.380-8 ambos domiciliados en la comuna de Concepción, vienen a celebrar el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Magallanes (UMAG) es una institución pública y regional de educación superior del Estado de Chile, orientada fundamentalmente a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, Tierra del Fuego y Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.
2. Que, además, son funciones prioritarias y permanentes de la UMAG el cultivo, desarrollo y transmisión de los conocimientos, con un alto nivel de exigencia, currículum innovador para formar personas capacitadas y que demuestren desarrollo de un pensamiento independiente e interés en los asuntos públicos y del sector privado.
3. Que, a su vez, la Universidad de Concepción, ha asumido con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Biobío y Ñuble, como parte fundamental de su misión institucional, y que cumple su labor mediante la ejecución, entre otras, de funciones de investigación, creación y vinculación con el medio, en las áreas del conocimiento y dominios de la cultura y las artes que sus orientaciones estratégicas definan.
4. Que, en este contexto, la UMAG y la UdeC son instituciones de educación superior cuya misión, entre otros aspectos, es propender al desarrollo y potenciación de la educación pública, y la investigación e integración científica, tecnológica y cultural tanto a nivel nacional como regional.





5. Que, ambas instituciones tienen como objetivos comunes, en sus campos de acción correspondientes, la docencia, la investigación, la innovación, creación artística y vinculación con el medio, en la prosecución de los cuales deben establecer los criterios de colaboración necesarios para lograr los mejores resultados y el uso óptimo de los recursos públicos.

POR LO TANTO, ambas partes, han acordado suscribir el presente Convenio General de Cooperación Académica, en adelante denominado "Convenio", el cual se entenderá regido en lo general por las disposiciones de la legislación vigente, y en lo específico, por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos para desarrollar una relación permanente de cooperación entre ambas universidades en materia de docencia, investigación, creación artística, innovación y vinculación con el medio, tales como actividades de investigación conjunta en temas de interés común, por medio de trabajos de tesis y otros; intercambio de estudiantes y académicos; programas conjuntos en áreas de interés; seminarios, simposios y otros eventos de presentación, discusión y análisis; intercambio de información científica y técnica de recíproco interés; realización conjunta de eventos culturales y académicos; y otras formas de cooperación específica que las partes identifiquen en beneficio del patrimonio académico de ambas Casas de Estudios Superiores, sus respectivas regiones o del país en general.

SEGUNDA

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio General de Cooperación Académica, las Universidades de Concepción y de Magallanes celebrarán acuerdos específicos, los que deberán constar por escrito y ser suscritos por los representantes legales de ambas partes. En ellos se consignarán sus objetivos, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, duración, costos involucrados y fuente de financiamiento, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

TERCERA

Ambas instituciones se comprometen a otorgarse mutuamente las facilidades necesarias en cuanto a infraestructura y apoyo académico para el desarrollo de proyectos de investigación o programas docentes generados de común acuerdo entre ellas.

CUARTA

La Universidad de Magallanes otorgará las facilidades necesarias de espacio y equipamiento disponibles, apoyo en terreno y orientación académica a los estudiantes de pre y post grado de la Universidad de Concepción que requieran desarrollar en la región de Magallanes trabajos de tesis, prácticas profesionales, seminario u otras





Universidad de Concepción



actividades conducentes a un título profesional o grado académico o alguna otra actividad que fuese de beneficio para una mejor formación del estudiante y que puedan ser otorgadas por sus actuales Facultades u otra que se establezcan en el futuro y por el Instituto de la Patagonia.

QUINTA

Ambas Universidades, previa solicitud de los correspondientes Rectores o Vicerrectores competentes, otorgarán las facilidades necesarias, dentro de sus disponibilidades normales, a los académicos que en virtud a proyectos cooperativos de docencia, investigación, creación artística, innovación o vinculación con el medio deban trasladarse a Punta Arenas o a Concepción para desarrollar las actividades programadas en los respectivos acuerdos específicos, lo que se regulará en el respectivo acuerdo.

SEXTA

La Universidad de Concepción se compromete a dar las facilidades necesarias, dentro de sus disponibilidades, en todo cuanto atañe a apoyo material y académico a sus estudiantes que, en virtud de este Convenio, desarrollen actividades en las dependencias de la Universidad de Magallanes. Sin perjuicio de ello, la Universidad de Magallanes podrá entregar orientación académica y tutorial, previo acuerdo con los académicos de la Universidad de Concepción, a estos estudiantes y apoyo material en el caso en que los costos de equipos, reactivos, materiales, alimentación, hospedaje u otros sean cubiertos por algún proyecto, estudio o programa con financiamiento externo, generado no en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA

La Universidad de Concepción se compromete a disponer de cinco cupos en programas centralizados gestionados desde la Dirección de Postgrado, con liberación de pago de arancel, para académicos de la Universidad de Magallanes que cumplan con los requisitos exigidos para postular a planes de estudio conducentes a los grados de Magister y de Doctor. Los académicos que deseen acogerse a este beneficio deberán contar con la aprobación pertinente de la Rectoría o Vicerrectoría Académica de la Universidad de Magallanes.

OCTAVA

Ambas instituciones se comprometen a otorgarse mutuamente las facilidades necesarias en cuanto a infraestructura, apoyo académico, computacional y bibliográfico en aquellos estudios y proyectos de investigación generados de común acuerdo entre ambas instituciones y derivados de la aplicación de este Convenio, lo que se convendrá en los respectivos acuerdos específicos.





NOVENA

Cada una de las instituciones pone su personal académico a disposición de la otra para la colaboración de cursos de pre y post grado, escuelas de temporada, simposios, seminarios, conferencias, reuniones de trabajo, proyectos de investigación y otros, según sus necesidades y disponibilidad, de acuerdo con sus respectivos programas académicos y que sean compatibles con la aceptación, las actividades y compromisos de los académicos involucrados.

DÉCIMA

Los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los académicos y estudiantes de cada Universidad serán de cargo de la misma, a menos que los académicos sean oficialmente invitados a desarrollar actividades de docencia o investigación de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava.

UNDÉCIMA

El instrumental, equipo u otros bienes inventariables adquiridos con cargo a acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio General, serán asignados a una u otra Universidad, conforme lo regulado en el respectivo acuerdo específico suscrito por las partes.

DUODÉCIMA

Los trabajos, informes y publicaciones emanados como resultado de la actividad conjunta entre ambas universidades, deberán llevar expresa constancia de la fuente de financiamiento y de la vinculación institucional entre las partes.

Las publicaciones científicas derivadas de proyectos de investigación cooperativa deberán ser preferentemente publicadas en los órganos de difusión científica de la Universidad en cuya área geográfica fueron desarrollados.

DÉCIMA TERCERA

Para la ejecución de este CONVENIO, las partes nombran los siguientes coordinadores: Por parte de la UdeC, es contraparte la Dra. Marely Cuba Díaz del Departamento de Ciencias y Tecnología Vegetal, Escuela de Ciencias y Tecnologías del Campus Los Ángeles, dirección de correo electrónico: mcuba@udec.cl.

Por parte de la UMAG, es contraparte del Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Profesor Asociado, dirección de correo electrónico: andres.mansilla@umag.cl.

Los Coordinadores velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente convenio, mandatándoseles especialmente para, en relación con cada desafío, establecer cronogramas de trabajo, definir los equipos de trabajo y solicitar las colaboraciones que estimen de rigor. Con todo, quedarán impedidos de comprometer recursos financieros, sin el previo consentimiento formal del representante de la institución respectiva.





Universidad de Concepción



Cualquier modificación acerca del Coordinador o de los datos de contacto del mismo, deberá ser informada a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos.

DÉCIMA CUARTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes puede darle término en cualquier fecha y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte, al domicilio indicado en la comparecencia, con tres meses de anticipación. En caso de la rescisión de este instrumento, las actividades iniciadas en virtud del mismo deberán ser finalizadas con el propósito de no entorpecer la obra en marcha.

DÉCIMA QUINTA

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos, convenios o contratos entre ellas o con terceros, y que prevalecen sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

DÉCIMA SEXTA

La Universidad de Magallanes y la Universidad de Concepción, se comprometen a mantener confidencial toda información de carácter reservado relativa a la otra parte de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida,

DÉCIMA SÉPTIMA

La Universidad de Concepción expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la UMAG y + y alumnos de la UdeC. Asimismo, la Universidad de Magallanes expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la UDEC y los trabajadores y alumnos de la UMAG.

DÉCIMA OCTAVA

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA NOVENA

La Universidad de Magallanes y la Universidad de Concepción acuerdan poner término, con esta fecha, a todo convenio general de cooperación suscrito con anterioridad, entre las mismas partes.





Universidad de Concepción



VIGÉSIMA

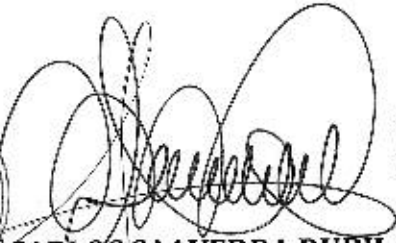
La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para actuar por la Universidad de Concepción, consta del Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.


VIGÉSIMA PRIMERA

Este documento se firma en cuatro ejemplares del mismo tener, quedando dos en poder de cada una de las partes.




CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RUT: N°8.867.380-8
Rector
Universidad de Concepción




JUAN OYARZO PÉREZ
RUT: N°5.621.630-8
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RICARDO MÉNDEZ ROMERO, Secretario de la Universidad (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RICARDO MÉNDEZ ROMERO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD (S)

JOP/RMR/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

